Dirección General de Deportes, al día siguiente de ser publicado en el D.O.E.

TITULO XII: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FAEX

ARTICULO 97.º - La FAEx se disolverá:

- a) Por acuerdo de dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea General, ratificada por la Dirección General de Deportes.
- b) Por la revocación de su reconocimiento por la Dirección General de Deportes.
- c) Por resolución judicial firme.
- d) Por las demas causas que determinen las Leyes.

ARTICULO 98.º - Una vez acordada la disolución de la FAEx se procederá a la liquidación del patrimonio de la misma.

A tal fin, la Asamblea General deberá elegir la comisión liquidadora, que constará de 5 miembros, elegidos de cada uno de los estamentos que componen la Asamblea General.

ARTICULO 99.º - Una vez producida la liquidación, el patrimonio neto será destinado a los fines de carácter deportivo que determine la Dirección General de Deportes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Los actuales reglamentos se mantendrán en vigor en todo aquello que sea compatible con la Ley del Deporte 2/1995, de 6 de abril, normas que la desarrollen y los presentes Estatutos, hasta su adaptación, o la redacción de nuevos Reglamentos que los sustituyan.

SEGUNDA.—Se consideran integrados en la FAEx todos las Entidades Deportivas, Atletas, Técnicos-Entrenadores, y Jueces en posesión de la correspondiente licencia federativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Quedan derogados los Estatutos de la FAEx hasta ahora vigentes, aprobados por la Dirección General de Deportes el 18 de marzo de 1986.

SEGUNDA.—Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 1722/1999, promovido por D. Cipriano Blázquez Rodríguez, contra resolución de la Consejería de Cultura recaída en expediente sancionador n.º ES 1999/20, por infracción de la Ley 16/1985 reguladora del Patrimonio Histórico Español relacionada con los Decretos 93/1997 y 37/1997, reguladores de la actividad arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y prospecciones arqueológicas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 14 de diciembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso conencioso-administrativo n.º 1.722 de 1999, promovido por D. Cipriano Blázquez Rodríguez, contra Resolución de la Consejería de Cultura recaída en expediente sancionador N.º ES 1999/20, por infracción de la Ley 16/1985 reguladora del Patrimonio Histórico Español relacionada con los Decretos 93/1997 y 37/1997 reguladores de la Actividad Arqueológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Prospecciones Arqueológicas.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 1999.

El	Secreta	rio	Gener	al	Técnico
Α	GUSTIN	SAN	NCHEZ	M	ORUNO